



CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite Documentario

10 JUN. 2025

RECIBIDO

Firma: _____ Hora: 17:30h

Comisión de Descentralización, Regionalización,
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión
del Estado

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10645/2024-PE, Ley de saneamiento de los límites del distrito de Huancabamba con los distritos de Canchaque, Sondorillo y Sondor de la provincia de Huancabamba del departamento de Piura.

COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO

Período Anual de Sesiones 2024 – 2025

Señor presidente:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, el Proyecto de Ley 10645/2024-PE, presentado por el Poder Ejecutivo, que propone la Ley de saneamiento de los límites del distrito de Huancabamba con los distritos de Canchaque, Sondorillo y Sondor de la provincia de Huancabamba del departamento de Piura.

El presente dictamen fue aprobado por **MAYORÍA** en la octava sesión extraordinaria de la Comisión, de fecha 06 de junio de 2025, con 19 votos a favor de los congresistas: ZEGARRA SABOYA, Ana Zadith; ARAGÓN CARREÑO, Luis Ángel; AGÜERO GUTIÉRREZ, María Antonieta; ARRIOLA TUEROS, José Alberto; CAMONES SORIANO, Lady Mercedes; JUÁREZ GALLEGOS, Carmen Patricia; MARTICORENA MENDOZA, Jorge Alfonso; PADILLA ROMERO, Javier Rommel; PAREDES GONZALES, Alex Antonio; PAZO NUNURA, José Bernardo; PORTERO LÓPEZ, Hilda Marleny; QUIROZ BARBOZA, Segundo Teodomiro; REVILLA VILLANUEVA, César Manuel; ROBLES ARAUJO, Silvana Emperatriz; TAIPE CORONADO, María Elizabeth; TORRES SALINAS, Rosio y ZEBALLOS MADARIAGA, Carlos Javier. Y los votos a favor de los congresistas accesorios; FLORES RUÍZ, Víctor Seferino y LÓPEZ MORALES, Jeny Luz, en reemplazo de los congresistas; CASTILLO RIVAS, Eduardo Enrique y HUAMÁN CORONADO, Raúl, respectivamente

Votó en abstención el congresista: CUTIPA CCAMA, Víctor Raúl.

1. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Ley 10645/2024-PE fue presentado al Área de Trámite y Digitalización de documentos del Congreso de la República, el 27 de marzo del 2025. Ingresó a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10645/2024-PE, Ley de saneamiento de los límites del distrito de Huancabamba con los distritos de Canchaque, Sondorillo y Sondor de la provincia de Huancabamba del departamento de Piura.

Locales y Modernización de la Gestión del Estado, el 28 de marzo de 2025, para su estudio y dictamen, como única comisión dictaminadora.

1.2. Antecedentes parlamentarios

La iniciativa legislativa no cuenta con antecedentes parlamentarios.

2. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El Proyecto de Ley 10645/2024-PE tiene por objeto sanear tres (3) límites del distrito de Huancabamba con los distritos de Canchaque, Sondorillo y Sondor de la provincia de Huancabamba del departamento de Piura, de acuerdo con los límites que se detallan en su primer artículo, conforme a las memorias descriptivas señaladas en su artículo 2. Cabe precisar que la representación cartográfica de las memorias descriptivas forma parte de la propuesta de ley en anexo adjunto.

3. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.
- Decreto Supremo N.° 191-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N.° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.
- Ley N° 29533, Ley que implementa mecanismos para la delimitación territorial.
- Decreto Supremo N.° 084-2013-PCM, Decreto Supremo que aprueba Reglamento de la Ley N.° 29533, Ley que implementa mecanismos para la delimitación territorial.
- Ley N° 30918, Ley que fortalece los mecanismos para el tratamiento de las acciones de demarcación territorial.
- Ley N° 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional.
- Decreto Supremo 127-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31463.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10645/2024-PE, Ley de saneamiento de los límites del distrito de Huancabamba con los distritos de Canchaque, Sondorillo y Sondor de la provincia de Huancabamba del departamento de Piura.

4. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

4.1. Cumplimiento de los requisitos de admisibilidad establecidos en el Reglamento del Congreso

De la revisión realizada de la iniciativa legislativa 10645/2024-PE, materia del presente estudio, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, es posible afirmar que se cumplen los requisitos establecidos para la presentación de este tipo de propuestas legislativas; dado que, contiene una exposición de motivos que describe la problemática y el fundamento técnico de la propuesta norma; cuenta con el análisis de impacto cuantitativo o cualitativo de la norma y analiza el impacto de la vigencia de la norma en la legislación nacional.

Asimismo, la Presidencia del Consejo de Ministros ha remitido los informes técnicos que sustentan la iniciativa.

4.2. Análisis Técnico

a) Problemática que se pretende resolver

De acuerdo con la exposición de motivos del proyecto de ley, las leyes de naturaleza demarcatoria que involucran al distrito de Huancabamba, de la provincia de Huancabamba, del departamento de Piura solo definen el 36.6 %, por lo que se hace necesario avanzar con este porcentaje y; en ese sentido, señala que la propuesta busca sanear aproximadamente 50.2 kilómetros, los cuales representan el 44.4 % de los límites del distrito de Huancabamba, de la provincia de Huancabamba, del departamento de Piura.

De esta manera, señala la propuesta de ley, la colindancia saneada entre el distrito de Huancabamba se incrementará del 36.6 % al 81 %, lo cual beneficiará a 52,215 habitantes de los distritos de Huancabamba, Canchaque, Sondorillo y Sondor.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10645/2024-PE, Ley de saneamiento de los límites del distrito de Huancabamba con los distritos de Canchaque, Sondorillo y Sondor de la provincia de Huancabamba del departamento de Piura.

b) Normativa sobre el procedimiento de saneamiento de límites

La Constitución Política del Perú, dispone que el Congreso de la República tiene la atribución de “aprobar la demarcación territorial a propuesta del Poder Ejecutivo” (numeral 7 del artículo 102).¹

Asimismo, la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, en su artículo 1 desarrolla la regulación y el procedimiento para la delimitación territorial como se señala a continuación:

“La presente ley tiene por finalidad establecer las definiciones básicas, criterios técnicos y los procedimientos para el tratamiento de demarcación territorial que es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo de conformidad con el numeral 7) del Artículo 102 de la Constitución Política del Perú, así como lograr el saneamiento de límites y la organización racional del territorio de la República.”

La misma norma, en su artículo 5, precisa los órganos competentes en asuntos y materias de demarcación territorial, entre ellos: la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial, en tanto órgano rector del Sistema Nacional de Demarcación Territorial; los gobiernos regionales; y las entidades públicas, incluidas las municipalidades que están obligadas a proporcionar a los precitados organismos la información que requieran.

El procedimiento de saneamiento de límites se realiza en el marco de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, las que se complementan con otras dos normas que facilitan el proceso de saneamiento de límites territoriales. Ellas son: La Ley 29533, Ley que Implementa Mecanismos para la Delimitación Territorial; y La Ley 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, aplicable en situaciones *“en las que no*

¹ El Tribunal Constitucional ha reiterado en diversas oportunidades la interpretación de la atribución del Congreso señalada en el numeral 7 del artículo 102 de la Constitución. Por ejemplo, Expediente 0019-2018-PI/TC, Fj. 15 y ss.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10645/2024-PE, Ley de saneamiento de los límites del distrito de Huancabamba con los distritos de Canchaque, Sondorillo y Sondor de la provincia de Huancabamba del departamento de Piura.

existen controversias limítrofes, para agilizar el saneamiento de los límites territoriales."

La Ley 29533, Ley que Implementa Mecanismos para la Delimitación Territorial que, en referencia al saneamiento de límites interdepartamentales señala en su artículo 4 lo siguiente:

"Tratándose del saneamiento de límites territoriales de circunscripciones de colindancia interdepartamental, los gobernadores regionales involucrados suscriben un acta de acuerdo de límites, que es ratificado por acuerdo de consejo regional de cada uno de los respectivos gobiernos regionales.

Si el acuerdo de límites ratificado implica un consenso que permite sanear la integridad de la colindancia interdepartamental o de al menos la totalidad de la colindancia de una provincia, el ente rector formula y tramita el anteproyecto de la ley correspondiente (...)"

Y respecto al saneamiento de límites distritales y provinciales en el interior de un departamento, es que justamente la materia del presente proyecto de ley señala:

"El expediente único de saneamiento y organización territorial, el cual incluye la memoria descriptiva y la propuesta cartográfica de límites, debe contar, previo informe favorable de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial (DNTDT) de la Presidencia del Consejo de Ministros, con el acuerdo del consejo regional respectivo, a fin de que sea remitido a la Presidencia del Consejo de Ministros para su correspondiente trámite, de conformidad con el numeral 7) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú y la Ley N.º 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial y su reglamento."

Por su parte, la Ley 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, aplicable en situaciones *"en las que no existen controversias limítrofes, para agilizar el saneamiento de los límites*

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10645/2024-PE, Ley de saneamiento de los límites del distrito de Huancabamba con los distritos de Canchaque, Sondorillo y Sondor de la provincia de Huancabamba del departamento de Piura.

territoriales"; dispone, respecto al saneamiento de límites interdepartamental lo siguiente, en su artículo 2:

El Poder Ejecutivo propone al Congreso de la República un proyecto de ley para el saneamiento total o parcial de límites con carácter interdepartamental, sobre la base de los límites anotados en el Registro Nacional de Límites que administra la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros y otros límites elaborados por el Poder Ejecutivo que se utilizan para fines censales o de administración en la gestión pública."

Y respecto al saneamiento de límites intradepartamental, lo siguiente (artículo 3):

El Poder Ejecutivo propone al Congreso de la República, por cada departamento, un proyecto de ley para el saneamiento total o parcial de sus límites intradepartamentales, sean estos provinciales o distritales sobre la base de los límites anotados en el Registro Nacional de Límites que administra la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros y otros límites elaborados por el Poder Ejecutivo que se utilizan para fines censales o de administración en la gestión pública."

Asimismo, sobre la propuesta de demarcación, establece en su artículo 4:

4.1. La Presidencia del Consejo de Ministros elabora la propuesta de límites conforme a lo señalado en los artículos 2 y 3, la cual es remitida a los gobiernos regionales y gobiernos locales involucrados para que expresen su conformidad con los límites donde no existan controversias de naturaleza demarcatoria.

4.2. Los límites propuestos que cuenten con la conformidad de los gobiernos regionales y gobiernos locales, tal como se señala en el numeral precedente, se incluyen en el proyecto de ley que presente el Poder Ejecutivo."

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10645/2024-PE, Ley de saneamiento de los límites del distrito de Huancabamba con los distritos de Canchaque, Sondorillo y Sondor de la provincia de Huancabamba del departamento de Piura.

Por su parte, el reglamento de la Ley 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, aprobado por el Decreto Supremo 127-2022- PCM, que es de observancia para el análisis de la iniciativa presentada por el Poder Ejecutivo, señala:

- El artículo III, numeral 3.1 establece que el “acuerdo de límites” es el consenso entre dos o más gobiernos regionales o entre dos o más gobiernos locales respecto a un límite, sus puntos extremos o parte del límite, logrado en el marco de una acción de demarcación territorial de delimitación o redelimitación. Se plasma en un acta que contiene la memoria descriptiva y su representación cartográfica. Es irrevocable e inimpugnable.
- En el artículo 2, que la implementación del proceso excepcional no requiere contar con estudios de diagnóstico y zonificación (EDZ) o expedientes únicos de saneamiento y organización territorial (SOT) a los que se refiere la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.
- En el artículo 5, numeral 5.1, que el acuerdo de límites de una colindancia interprovincial es suscrito por los alcaldes de los gobiernos locales provinciales involucrados; en el numeral 5.2 que el acta de acuerdo de límites de una colindancia interdistrital es suscrita por los alcaldes de los gobiernos locales distritales involucrados, salvo que se trate del distrito cercado en cuyo caso suscriben el acta de acuerdo de límites el alcalde provincial con el alcalde distrital que corresponda; y en el 5.3 que el acta de acuerdo de límites de una colindancia de tratamiento interdepartamental es suscrita por los gobernadores regionales involucrados o por el alcalde de la Municipalidad Metropolitana de Lima, según corresponda.
- En el artículo 6, que las precisiones técnicas que requieran las actas de acuerdo de límites intradepartamentales son elaboradas por la Unidad Técnica de Demarcación Territorial del Gobierno Regional (UTDT). mediante informe, de manera tal que permitan aclarar el sentido de lo acordado sin modificarlo o desvirtuarlo.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10645/2024-PE, Ley de saneamiento de los límites del distrito de Huancabamba con los distritos de Canchaque, Sondorillo y Sondor de la provincia de Huancabamba del departamento de Piura.

- En el artículo 12 se establece que la delimitación territorial interdepartamental es la acción de demarcación territorial mediante la que se establece un límite o parte de él entre departamentos colindantes cuando las leyes de naturaleza demarcatoria no lo establecen.
- En el artículo 10, que el proceso excepcional de delimitación territorial intradepartamental es iniciado por la SDOT y que, en coordinación con la UTDT, identifica en una representación cartográfica los posibles límites, tramos o puntos extremos a tratar, y se convoca a los alcaldes de las provincias y distritos involucrados para informarles sobre el proceso, y que en coordinación con los gobiernos locales, los valida e informa sobre ello a la SDOT adjuntando una versión preliminar de la memoria descriptiva y su respectiva representación cartográfica a efecto de que sean considerados en el proceso.
- Igualmente, señala que la SDOT elabora las memorias descriptivas y la representación cartográfica de los límites, y que la UTDT convoca a los alcaldes de las provincias y de los distritos involucrados en los límites, para que suscriban las actas de acuerdo de límites correspondientes y elabora un informe técnico de delimitación territorial intradepartamental que describe el proceso implementado.
- Asimismo, indica que el gobernador regional remite a la SDOT el informe técnico elaborado por la UTDT y los ejemplares originales de las actas de acuerdo de límites suscritas en el proceso implementado. el gobierno regional y elabora el informe técnico de delimitación territorial intradepartamental y que finalmente, la SDOT elabora el anteproyecto de ley de delimitación para su aprobación por el Consejo de Ministros y posterior remisión al Congreso de la República.
- En el artículo 13, que el proceso excepcional de delimitación territorial interdepartamental. En el numeral 13.5 se precisa que la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT) elabora un informe técnico de

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10645/2024-PE, Ley de saneamiento de los límites del distrito de Huancabamba con los distritos de Canchaque, Sondorillo y Sondor de la provincia de Huancabamba del departamento de Piura.

la delimitación, que incorpora los límites, tramos o puntos extremos, cuyas memorias descriptivas se encuentran anotadas en el Registro Nacional de Límites (REN LIM).

- Conforme al artículo 14, las memorias descriptivas contenidas en las actas de acuerdo de límites suscritas en el marco del proceso excepcional de delimitación territorial interdepartamental son anotadas de oficio por la SDOT en el REN LIM con posterioridad a la emisión del informe técnico que da origen al anteproyecto de ley. Dicha anotación solo requiere el acta de acuerdo de límites, su informe de precisión de ser el caso, y su representación cartográfica.

c) Evaluación del procedimiento seguido

El saneamiento de los límites a los que hace referencia el proyecto de ley fue logrado en aplicación de la Ley N° 31463 que estableció un proceso excepcional para circunscripciones distritales, provinciales y departamentales en las que no existen controversias limítrofes, para agilizar el saneamiento de los límites territoriales a nivel nacional, y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 127-2022-PCM.

La cuarta disposición complementaria transitoria del reglamento de la Ley N° 31463, aprobado mediante Decreto Supremo N° 127-2022-PCM, establece que se pueden incorporar en el proceso excepcional las actas de acuerdo de límites intradepartamentales suscritas en el marco de un expediente único de saneamiento y organización territorial.

En ese sentido, el Gobernador Regional de Piura, mediante el Oficio N° 319-2022/GRP-10000, del 29 de noviembre del 2022 remitió a la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial, copias fedateadas de seis (6) actas de acuerdo de límites intradepartamentales y el Informe N° 085-2022/GRP-410400, del 23 de noviembre del 2022, en el cual deja constancia de que no existe controversia limítrofe respecto a las actas señaladas.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10645/2024-PE, Ley de saneamiento de los límites del distrito de Huancabamba con los distritos de Canchaque, Sondorillo y Sondor de la provincia de Huancabamba del departamento de Piura.

Asimismo, menciona que, las actas correspondientes al distrito de Huancabamba fueron suscritas por el primer regidor de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, ya que mediante Resolución de Alcaldía N° 0511-2019-MPH/ALC, del 25 de septiembre del 2019, se encontraba asumiendo funciones del despacho de alcaldía de la provincia de Huancabamba; por otro lado, las actas de acuerdo de límites de la Municipalidad Distrital de Sondor, fueron presentadas en aquel tiempo por la que era regidora, la señora Luz Marina Sahuma Guerrero que mediante Resolución de Alcaldía N° 246-2019-MDS, de fecha 25 de setiembre del 2019, el entonces alcalde le delegó funciones.

Se precisa, además, que conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 3 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales ejercen jurisdicción sobre el territorio de la respectiva provincia, así como del distrito cercado y que, bajo dicho marco normativo, el entonces primer regidor de la provincia de Huancabamba, en reemplazo del alcalde de dicha provincia, suscribió las actas de los acuerdos de límites señaladas en la Tabla N° 1 presentado en el proyecto de ley.

Las actas firmadas se detallan a continuación:

Tabla 1
Actas de acuerdo de límites

N°	Colindancias/puntos extremos	Actas de acuerdo de límites
1	Límite interdistrital Huancabamba-Canchaque	Acta de acuerdo de límites entre los distritos de Huancabamba y Canchaque, del 26 de septiembre de 2019.
2	Límite interdistrital Huancabamba-Sondorillo	Acta de acuerdo de límites entre los distritos de Huancabamba y Sondorillo, del 26 de septiembre de 2019.
3	Límite interdistrital Huancabamba-Sondor	Acta de acuerdo de límites entre los distritos de Huancabamba y Sondor, del 26 de septiembre de 2019.
4	Trifinio interdistrital Huancabamba-Canchaque-Lalaquiz	Acta de acuerdo de trifinio entre los distritos de Huancabamba, Canchaque y Lalaquiz, del 26 de septiembre de 2019. (El referido trifinio involucra la colindancia interdistrital Huancabamba-Canchaque)



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10645/2024-PE, Ley de saneamiento de los límites del distrito de Huancabamba con los distritos de Canchaque, Sondorillo y Sondor de la provincia de Huancabamba del departamento de Piura.

5	Trifinio interdistrital Huancabamba-Canchaque-Sondorillo	Acta de acuerdo de trifinio entre los distritos de Huancabamba, Canchaque y Sondorillo, del 26 de septiembre de 2019. <i>(El referido trifinio involucra las colindancias interdistritales Huancabamba-Canchaque y Huancabamba-Sondorillo)</i>
6	Trifinio interdistrital Huancabamba-Sondor-Sondorillo	Acta de acuerdo de trifinio entre los distritos de Huancabamba, Sondor y Sondorillo, del 26 de septiembre de 2019. <i>(El referido trifinio involucra las colindancias interdistritales Huancabamba-Sondorillo y Huancabamba-Sondor)</i>

Fuente y elaboración: Exposición de Motivos del proyecto de ley en estudio y antecedentes.

d) Memoria descriptiva

El artículo 2 del proyecto de ley en estudio señala los límites distrito de Huancabamba con los distritos de Canchaque, Sondorillo y Sondor de la provincia de Huancabamba del departamento de Piura a los que se refiere en el artículo 1 de la presente Ley, de acuerdo con las siguientes memorias descriptivas:

a. Límite entre los distritos de Huancabamba y Canchaque

Inicia en la confluencia de la quebrada Payasca con la quebrada Pariamarca (trifinio entre los distritos de Huancabamba, Canchaque y Lalaquiz), continúa, en dirección sureste, por la estribación noroeste del cerro Sauce; hasta la cumbre del cerro Sauce (referencia: cota 2885); continúa en dirección este por la divisoria de aguas de la quebrada Chorro Blanco con la quebrada Pariamarca hasta la intersección de la divisoria de aguas de las quebradas Chorro Blanco, Pariamarca y Angostura; continúa en dirección sur por la divisoria de aguas del río Sapce (que luego cambia de nombre a Bigote) (que tiene entre sus tributarios a las quebradas Chorro Blanco, La Cabrería y Singocate) y la quebrada Los Porteros con el río Huancabamba (que tiene entre sus tributarios a las quebradas Angostura y Sauce Chico); finaliza en la intersección de las divisorias de aguas de las quebradas Los Potreros, Sauce Chico y Uchupata (trifinio entre los distritos de Huancabamba, Canchaque y Sondorillo).

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10645/2024-PE, Ley de saneamiento de los límites del distrito de Huancabamba con los distritos de Canchaque, Sondorillo y Sondor de la provincia de Huancabamba del departamento de Piura.

b. Límite entre los distritos de Huancabamba y Sondorillo

Inicia en la intersección de las divisorias de aguas de las quebradas Los Potreros, Sauce Chico y Uchupata (trifinio entre los distritos de Huancabamba, Canchaque y Sondorillo); continúa en dirección este por divisoria de aguas de las quebradas Sauce Chico y Capsol con la quebrada Uchupata hasta la intersección de la divisoria de las quebradas Capsol, Sangrín y Uchupata; continúa en dirección sureste en línea recta hasta la naciente de la quebrada Sangrín (referencia: coordenada UTM 665 263 m E y 9 4 12 953 m N); continúa aguas abajo por el talweg de la quebrada Sangrín y finaliza en la desembocadura de la quebrada Sangrín en el río Huancabamba (trifinio entre los distritos de Huancabamba, Sondorillo y Sondor).

c. Límite entre los distritos de Huancabamba y Sondor

Inicia en la desembocadura de la quebrada Sangrín en el río Huancabamba (trifinio entre los distritos de Huancabamba, Sondorillo y Sondor); continúa aguas arriba con el talweg del río Huancabamba hasta la desembocadura de la quebrada Chantaco en el río Huancabamba; continúa aguas arriba por el talweg de la quebrada Chantaco hasta la desembocadura de una quebrada sin nombre en la quebrada Chantaco (referencia: coordenada UTM 681 680 m E y 9 418 447 m N); continúa aguas arriba por esta quebrada sin nombre hasta su naciente en la coordenada UTM 682 294 m E y 9 418 251 m N; continúa en dirección noreste por la vaguada noreste de esta quebrada sin nombre y finaliza en la intersección con el límite interdepartamental Piura – Cajamarca (Ley N° 30277).

e) Evaluación de la viabilidad y pertinencia de la propuesta de ley

Esta Comisión, en cumplimiento de sus funciones, ha revisado el procedimiento seguido por la SODT y las partes involucradas en el proceso de saneamiento de límites de tres (3) límites del distrito de Huancabamba con los distritos de Canchaque, Sondorillo y Sondor de la provincia de Huancabamba, del departamento de Piura.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10645/2024-PE, Ley de saneamiento de los límites del distrito de Huancabamba con los distritos de Canchaque, Sondorillo y Sondor de la provincia de Huancabamba del departamento de Piura.

Asimismo, se han revisado las actas de acuerdo de límites conforme está recogido en la propia exposición de motivos del proyecto de ley.

En consecuencia, se puede señalar que la propuesta legislativa cumple con las disposiciones legales siguientes:

- Numeral 7) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, que señala que la demarcación territorial es propuesta por el Poder Ejecutivo.
- Numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, que establece que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT), ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Demarcación Territorial, el cual tiene como finalidad lograr una organización racional del territorio y el saneamiento de límites; y, en tal sentido, es competente para conducir el saneamiento de límites así como formular anteproyectos de ley en materia de demarcación territorial.
- Se han suscrito las actas de acuerdo de límites entre los alcaldes involucrados, de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley 31463 y su reglamento.

Ahora bien, respecto de la pertinencia de la propuesta de ley, es importante señalar que el objeto de este tipo de iniciativas es reducir el alto porcentaje de límites no saneados a nivel nacional y, en el presente caso, sanear los tres límites del distrito de Huancabamba con los distritos de Canchaque, Sondorillo y Sondor de la provincia de Huancabamba, del departamento de Piura, que representan alrededor de 50.2 kilómetros, los cuales representan el 44.4% de la colindancia entre dichos distritos; de esta manera, se estima que la colindancia saneada entre el distrito de Huancabamba con los distritos de Canchaque, Sondorillo y Sondor de la provincia de Huancabamba, del departamento de Piura, se incremente un 36.6% al 81%; por tanto resulta viable y necesaria su aprobación.

5. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La presente iniciativa de ley no irroga gasto público, y, por el contrario, suma en la reducción el alto porcentaje de límites no saneados a nivel nacional y, de forma

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10645/2024-PE, Ley de saneamiento de los límites del distrito de Huancabamba con los distritos de Canchaque, Sondorillo y Sondor de la provincia de Huancabamba del departamento de Piura.

particular, sanear aproximadamente 50.2 kilómetros, los cuales representan el 44.4% de la colindancia entre el distrito de Huancabamba con los distritos de Canchaque, Sondorillo y Sondor de la provincia de Huancabamba, del departamento de Piura; de esta manera, se estima que la colindancia saneada entre el distrito de Huancabamba con los distritos de Canchaque, Sondorillo y Sondor de la provincia de Huancabamba, del departamento de Piura, se incremente un 36.6% al 81%; lo que contribuirá a una mejor prestación de servicios para la población.

Asimismo, teniendo en cuenta que uno de los objetivos de la demarcación territorial es definir circunscripciones territoriales que garanticen el ejercicio del gobierno y la administración, la presente propuesta contribuirá a una mejor administración del territorio de los distritos de Huancabamba, Canchaque, Sondorillo y Sondor, de la provincia de Huancabamba, del departamento de Piura.

6. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, de conformidad con el inciso a) del artículo 70 del reglamento del Congreso de la República, recomienda **APROBAR** el Proyecto de Ley **10645/2024-PE**, Ley de Saneamiento de los límites del distrito de Huancabamba con los distritos de Canchaque, Sondorillo y Sondor de la provincia de Huancabamba, del departamento de Piura, en sus propios términos.

Dese cuenta,

Sala de sesiones,

Lima 06 de junio de 2025



Firmado digitalmente por:
ZEGARRA SABOYA Ana Zadhith
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/06/2025 15:51:04-0500

ANA ZADITH ZEGARRA SABOYA

Presidenta

**Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y
Modernización de la Gestión del Estado**

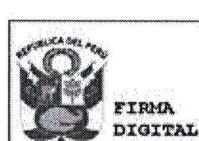
Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10645/2024-PE, Ley de saneamiento de los límites del distrito de Huancabamba con los distritos de Canchaque, Sondorillo y Sondor de la provincia de Huancabamba del departamento de Piura.



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/06/2025 16:09:02-0500



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/06/2025 16:11:43-0500



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marleny FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/06/2025 16:18:57-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 06/06/2025 16:24:25-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/06/2025 16:29:14-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/06/2025 16:33:34-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/06/2025 17:01:00-0500



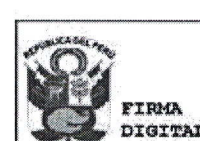
Firmado digitalmente por:
CAMONES SORIANO Lady
Mercedes FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/06/2025 16:40:17-0500



Firmado digitalmente por:
MARTICORENA MENDOZA Jorge
Alfonso FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/06/2025 10:26:51-0500



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO Silvana
Emperatriz FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/06/2025 17:26:42-0500



Firmado digitalmente por:
JUAREZ GALLEGOS Carmen
Patricia FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/06/2025 17:22:21-0500



Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/06/2025 12:01:55-0500



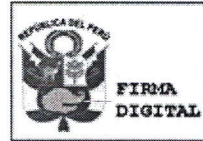
Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/06/2025 12:17:20-0500



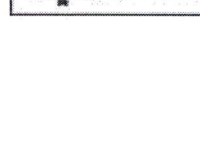
Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
Javier FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/06/2025 17:47:51-0500



Firmado digitalmente por:
REVILLA VILLANUEVA Cesar
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/06/2025 12:59:02-0500



Firmado digitalmente por:
PAZO NUNURA Jose Bernardo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/06/2025 15:59:37-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/06/2025 17:05:21-0500



Firmado digitalmente por:
PADILLA ROMERO Javier
Rommel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/06/2025 16:49:07-0500



Firmado digitalmente por:
ARRIOLA TUEROS Jose
Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/06/2025 13:23:45-0500

MP Dictámenes

De: Notificacion Sistemas
Enviado el: martes, 10 de junio de 2025 17:16
Para: Micaela Cruz Godoy; mp.interno
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: 3c70cbb24ae046d59d632ace3a021cbf.pdf

[Solicitante]: MCRUZ@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: En la sesión se aprobó la dispensa de la lectura y aprobación del acta para ejecutar los acuerdos, respecto al dictamen aprobado por mayoría en la octava sesión extraordinaria de la comisión. Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10645/2024-PE, Ley de saneamiento de los límites del distrito de Huancabamba con los distritos de Canchaque, Sondorillo y Sondor de la provincia de Huancabamba del departamento de Piura.

[Fecha]: 2025-06-10 17:16:10

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.